RAD No. 2017-00316-00
EJECUTIVO SINGULAR
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación del crédito por la parte ejecutante, pero, no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.
Sírvase proveer.

Sincelejo, 08 de Septiembre de 2020

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Repruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación	
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:	8-sep-2020
FECHA INTERES DE MORA DESDE	12-feb-2020
DIAS EN MORA:	206
TASA DE MORA:	33,50%
CAPITAL	$ 18.472.460

Valor Liquidación						
INTERESES DE MORA	18.472.460	X	33,50% / 360	X	206	= $ 3.541.068
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO						= **$ 3.541.068**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 92

FECHA: 09/09/2020

SECRETARÍA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8430829cf4951251eb99601dac2e8a937e8597335b6e9334bd5df8ff7199fb8e

Documento generado en 08/09/2020 04:05:31 p.m.